seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.06.05 08:44:15 -05:00

Código de Seguridad: pgJq0KkAwOAr+RxzL1u07Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	B-100048695	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22234381	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	05/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	05/06/2024	24:00 Horas Del	30/11/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.591.353-4
DIRECCIÓN	KM 4 ANILLO VIAL -FLORIDABLACA- GIRON	TELÉFONO	6787881
ASEGURADO	MDN EJERCITO NACIONAL CENAC VALLEDUPAR	No. DOC. IDENTIDAD	900.059.309-1
DIRECCIÓN	AV. LA POPA KILOMETRO 1 VÍA A LA MESA	TELÉFONO	3057341637
BENEFICIARIO	MDN EJERCITO NACIONAL CENAC VALLEDUPAR	No. DOC. IDENTIDAD	900.059.309-1
DIRECCIÓN	AV. LA POPA KILOMETRO 1 VÍA A LA MESA	TELÉFONO	3057341637

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.035-CENACVALLEDUPAR-2024 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2024
****
LA COMPAÑIA DE SEGUROS RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARRAGRAFO DEL ARTICULO 496 DE LA RESOLUCION 4240 DEL 2000.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 05/06/2024	24:00 Horas Del 30/05/2025	10.422.291,80	30.753,00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 05/06/2024	24:00 Horas Del 30/11/2026	10.422.291,80	77.782,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 20.844.583,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ORFESEG LTDA ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	108.535,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	108.535,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	21.572,00
TOTAL A PAGAR	$	135.107,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/06/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	B-100048695	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22234381	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	05/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	05/06/2024	24:00 Horas Del	30/11/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

seguros mundial® tu compañía siempre

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **B-100048695** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS** Asegurado o Beneficiario: **MDN EJERCITO NACIONAL CENAC VALLEDUPAR / MDN EJERCITO NACIONAL CENAC VALLEDUPAR ,** expedida por la Compañía en **05/06/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA BUCARAMANGA a los **05** días del mes **JUNIO** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	22234381

Fecha de Facturación	05/06/2024	**Fecha Límite de Pago**	05/07/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		**Prima** (incluye gastos de expedición)	113.535,00
Póliza No.	B–100048695	**IVA**	21.572,00
Periodo Facturado	05/06/2024 – 30/11/2026	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	135.107,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS
KM 4 ANILLO VIAL –FLORIDABLACA– GIRON	900591353
Intermediario	ORFESEG LTDA ASESORES DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **05/07/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	22234381

Fecha de Facturación	05/06/2024	**Fecha Límite de Pago**	05/07/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		**Prima** (incluye gastos de expedición)	113.535,00
Póliza No.	B–100048695	**IVA**	21.572,00
Periodo Facturado	05/06/2024 – 30/11/2026	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	135.107,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS
KM 4 ANILLO VIAL –FLORIDABLACA– GIRON	900591353
Intermediario	ORFESEG LTDA ASESORES DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000222343 81(3900)000000135107(96)20240705

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990022234381(3900)000000135107(96)20240705

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Valledupar, 04 de Junio de 2024

Señores
R/L PEÑA CASTILLO SERGIO
CC. 91249573
DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS
NIT. 900591353-4
Domicilio en Girón Santander,
Dirección KM 4 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON
Correo electrónico: s.pena@lubrio.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.035-CENACVALLEDUPAR-2024, CUYO OBJETO ES EL: "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2024".

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, con número de identificación tributaria 900059309-1, representada legalmente por la Señora Teniente Coronel DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía número 52.455.613 expedida en Bogotá DC, en calidad de ORDENADORA DEL GASTO, competente contractual delegado, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada, por la persona jurídica **DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS**, identificada con número de NIT. 900591353-4, Representada legalmente por PEÑA CASTILLO SERGIO con cedula de ciudadanía 91249573, Dirección para notificación judicial: KM 4 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON BODEGA 16 Municipio: Girón – Santander Correo electrónico de notificación: s.pena@lubrio.com Teléfono para notificación 1: 3203721038, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LA ORDENADORA DEL GASTO: Señora **Teniente Coronel DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.455.613 expedida en Bogotá DC, en calidad de ORDENADORA DEL GASTO, Competente Contractual Delegado y Jefe de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución número 4223 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, en el titulo segundo, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos

administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 S.M.M.L.V hasta 5.000 S.M.L.M.V., la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona jurídica **DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS**, identificada con número de NIT. 900591353-4, Representada legalmente por PEÑA CASTILLO SERGIO con cedula de ciudadanía 91249573, Dirección para notificación judicial: KM 4 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON BODEGA 16 Municipio: Girón – Santander Correo electrónico de notificación: s.pena@lubrio.com Teléfono para notificación 1: 3203721038**,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, según lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo.

3. OBJETO: "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2024".

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El Contrato que pretende celebrar LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para satisfacer la necesidad existente, es de COMPRAVENTA **;** el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2024.

5.2 FECHAS DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes objeto del presente proceso se deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y en las siguientes fechas:

Fecha de entrega de los bienes:

FECHA DE ENTREGAS	FECHA	PORCENTAJE DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	HASTA EL 03 DE JULIO DE 2024	Sujeto a plan de inversión suministrado por las Unidades Centralizadas por la CENAC Valledupar y de acuerdo a solicitud del supervisor.
SEGUNDA ENTREGA	HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2024	

Lugar de entrega de los bienes:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA.	CENTRO DE COSTO ALMACÉN
CECCO	Km 1 Vía la Meza Valledupar - Cesar	
BAACA2		

BACOM1 BAEEV3 BAMMA BAS10 BIMOC BITER10 BR10 BAMAD3 BMMA1		Almacén de Transportes - 3M1E012001 Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305
GMRON GBMAT BASAC BACAC	Buenavista - La Guajira	Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 Almacén de Transportes BASAC 3M1E169304
BICAR	Riohacha - Guajira	Almacén de Transportes BICAR 3M1E168202 Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, ubicada en el municipio de Valledupar.

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 52.111.459,00)** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5524 del 09 de abril del 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, de conformidad con los valores establecidos a continuación.

PRECIOS DEL CONTRATO

PRECIO DE REFERENCIA									
A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)									
ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL CANTIDADES
1	3338009	15121501	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W	CUARTO	32	18.524,00	N/A	18.524,00	592.768,00

			(peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS						
2	3338009	15121501	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN	291	67.800,00	N/A	67.800,00	19.729.800,00
3	3338009	15121501	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	134	20.140,00	N/A	20.140,00	2.698.760,00
4	3338009	15121501	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN	62	76.040,00	N/A	76.040,00	4.714.480,00

CENACA

5	3338009	15121501	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	43	20.600,00	N/A	20.600,00	885.800,00
6	3338009	15121501	ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227 - Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	180	23.870,00	N/A	23.870,00	4.296.600,00
7	3338009	15121501	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 - 5GA: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS	CUARTO	4	14.757,00	N/A	14.757,00	59.028,00
8	3338009	15121501	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 - 5GA: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7	GALÒN	151	52.944,00	N/A	52.944,00	7.994.544,00

CENACA

			ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS						
9	3338009	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	8	63.000,00	N/A	63.000,00	504.000,00
10	3338009	15121501	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO	10	17.160,00	N/A	17.160,00	171.600,00
11	3338009	15121501	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO	18	17.164,00	N/A	17.164,00	308.952,00
12	3338009	15121501	ACEITE SAE 20W-50 API SN: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 150.	CUARTO	89	18.532,00	N/A	18.532,00	1.649.348,00

			► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA						
13	3338009	15121501	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	CUARTO	20	18.594,00	N/A	18.594,00	371.880,00
14	3338009	15121501	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	GALÒN	28	67.660,00	N/A	67.660,00	1.894.480,00
15	3338009	15121501	ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 300. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 25. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES	CUARTO	73	18.703,00	N/A	18.703,00	1.365.319,00
16	3338008	15121900	GRASAS LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA	84	16.849,00	N/A	16.849,00	1.415.316,00

CENACA

17	3338008	15121900	GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA	24	25.363,00	N/A	25.363,00	608.712,00
18	33380	25174004	REFRIGERANTE MOTOR: ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES	CUARTO	151	5161,34	980,66	6.142,00	927.442,00
19	3338009	15121509	LIQUIDO DE FRENOS: ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT -4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES	CUARTO	41	24369,75	4630,25	29.000,00	1.189.000,00
20	33380	411033302	LÍQUIDO PARA BATERÍA: ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro. ► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACIÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN SE DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA	TARRO	146	2210,08	419,92	2.630,00	383.980,00

21	3338008	15121900	GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	TARRO	15	15.570,00	N/A	15.570,00	233.550,00
22	3338006	15121501	ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC	CUARTO	6	19.350,00	N/A	19.350,00	116.100,00

CENACA

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

En la siguiente tabla se relacionan las ***Cantidades*** de elementos a distribuir por cada una de las ***Unidades Beneficiarias***:

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT
1	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE	CUARTO					2		6	8		10						6		

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS																			
2	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN										18	6	249	13			5		
3	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14.	CUARTO							4								30			100

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS																			
4	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5	GALÓN	18	5	6	6							5						22	

CENACVALLEDUPAR

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS																			
5	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO								40					3				
6	ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 -	CUARTO																180	

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad D227 - Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS																			
7	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-	CUARTO							4											

CENACVALLEDUPAR

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS																			
8	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS	GALÒN		51									100						
9	ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC -	CUARTO							8											

CENACVALLEDUPAR

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	Mínimo 200. ► Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS																			
10	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO																	10

CENACVALLEDUPAR

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
11	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO																18	
12	ACEITE SAE 20W-50 API SN: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ► T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo	CUARTO						6								3				80

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	150. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA																			
13	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	CUARTO					1			3				16						
14	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ► Viscosidad, cSt a 40	GALÒN		28																

CENACVALLEDUPAR

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).																			
15	ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5: ► Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 300. ► Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 25. ► Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ► Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4	CUARTO												73						

CENAC

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES																			
16	GRASAS LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM-Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA		0			1			2	15	16		20						30
17	GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM-Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA												20			4			
18	REFRIGERANTE MOTOR: ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN	CUARTO	8	3	7	7	1			2		10		50	30			12		21

CENACO

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES																			
19	LIQUIDO DE FRENOS: ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT - 4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES	CUARTO																	17	24
20	LÍQUIDO PARA BATERÍA: ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro. ► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACI	TARRO	144	2																

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
	ÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN SE DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA																		
21	GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM-Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	TARRO							15											

A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (VEHICULOS)			1. CECCO	2. BACAC	(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	3. BAACA2	4. BACOM1	5. BAEEV3	6. BAMMA7	7. BASPC10	8. BASAC	9. BICAR	10. BIMOC	11. BMMA1	12. BR10	13. GBMAT	14. GMRON	15. GGCES	16. GGGUA
22	ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC	CUARTO						6												

CENACVAL

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR**, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.) .
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

NOTA 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

NOTA 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002

y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: -Denominación expresa como factura de venta.- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.-Número consecutivo de factura de venta.-Fecha de expedición de la factura.-Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.-Valor total de la operación.-Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.-Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

NOTA 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: -Nombre o razón social, -Número de identificación Tributaria NIT, -Entidad financiera, -Tipo de cuenta ahorro o corriente,-Número de cuenta.

NOTA 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

NOTA 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

NOTA 9: El contratista deberá presentar un pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACION.

Los pagos producto de la ejecución del presente contrato serán realizados a:

CONTRATISTA	NIT	ENTIDAD BANCARIA	PRODUCTO	No. PRODUCTO
DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS	900591353	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	29193583262

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra amparado mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5524 del 9 de abril del 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICAR	SALDO
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1. CECCO	1.797.637,00	1.796.576,00	1.061,00
			2. BACAC	5.000.000,00	4.998.510,00	1.490,00
			(BACAC) BASE MILITAR CARRAIPIA	500.000,00	499.234,00	766,00
			(BACAC) BASE MILITAR MAICAO	500.000,00	499.234,00	766,00
			3. BAACA2	400.000,00	78.633,00	321.367,00
			4. BACOM1	400.000,00	227.292,00	172.708,00
			5. BAEEV3	1.000.000,00	988.282,00	11.718,00
			6. BAMMA7	907.286,00	249.956,00	657.330,00
			7. BAS10	1.200.000,00	1.076.735,00	123.265,00
			8. BASAC	2.999.996,00	1.736.644,00	1.263.352,00
			9. BICAR	790.000,00	787.000,00	3.000,00
			10. BIMOC	25.000.000,00	24.990.763,00	9.237,00
			11. BMMA1	2.250.000,00	1.065.660,00	1.184.340,00
			12. BR10	120.000,00	117.396,00	2.604,00
			13. GBMAT	1.000.000,00	705.652,00	294.348,00
			14. GMRON	1.500.000,00	523.848,00	976.152,00
			15. GGCES	6.800.000,00	6.771.432,00	28.568,00
			16. GGGUA	5.000.000,00	4.998.612,00	1.388,00
VALOR TOTAL				57.164.919,00	52.111.459,00	5.053.460,00

Nota: Las unidades beneficiarias en esta contratación, deben hacer uso de su partida sin sobrepasar el presupuesto asignado.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente mediante carta de compromiso deberá certificar que cuenta con establecimiento de comercio en el cual se evidencie la actividad objeto del presente proceso de selección. Para lo cual deberá allegar Certificado de matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará la dirección, actividades u objetos y todo el soporte legal de dicho	

	establecimiento, así mismo deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal.	
INFORME EJECUTIVO AL SUPERVISOR	El oferente mediante documento independiente debidamente suscrito aportado junto con su oferta certificará que, de resultar adjudicatario del presente proceso, presentará un informe ejecutivo mensual al supervisor en el que se evidencie la ejecución del contrato por unidad, sustentado con registro fotográfico.	
EMPAQUE Y ROTULO DE LOS BIENES	El oferente en documento independiente debidamente suscrito junto con su oferta certificará que de resultar adjudicatario del presente proceso suministrará los elementos empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o entrega de los insumos. **NOTA**: El contratista deberá entregar el elemento individualmente en su empaque original, totalmente cubierto en la caja de cartón de doble pared.	
SERVICIO POSVENTA	- El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un coordinador de entrega, disponible en horario de oficina, que realice las actividades de coordinación y cumpla con los requerimientos del Supervisor para realizar las actividades pertinentes previas a la necesidad, coordinará de la proyección de las actividades, cronogramas, supervisión de entrega en sitio, resolución de novedades e imprevistos, responsable de entregas y medio de comunicación, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones. - El contratista debe contar con el personal suficiente para hacer la entrega oportuna de los bienes. - El contratista debe garantizar con los medios de transporte suficientes para le entrega de los bienes y los costos derivados de la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista. - El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la entrega de los bienes en las instalaciones de las UNIDADES, no obstante, todos los bienes se encuentran sujetos a coordinación del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de cada Unidad. - El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en el desarrollo del contrato, en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, sin ningún costo adicional para la entidad. - **NOTA:** El proponente debe certificar junto con su oferta que, de resultar adjudicatario, delegara a un funcionario de su empresa para la entrega y/o devolución de los bienes a recibir. La entidad no asumirá sobre costos o costos particulares de envíos para devolución o entrega de los insumos, esto será responsabilidad directamente del futuro	

	contratista y su personal a destinar para la ejecución normal del contrato.	
FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS BIENES	El oferente en documento independiente junto con su oferta certificará que el estado o bien a suministrar tienen fecha de vencimiento posterior a un año a partir de la fecha de entrega del elemento.	
ASPECTOS AMBIENTALES	El proponente deberá anexar junto con su oferta, el permiso expedido por la autoridad competente para la comercialización y/o venta de los elementos a adquirir como objeto del presente proceso de selección. El proponente certificará por escrito que cumple con toda la normatividad ambiental para el manejo de residuos, lo cual debe ser soportado con los registros, permisos y documentos establecidos para tal fin, así como, debe anexar los documentos en el momento de la entrega de los bienes.	
CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de realizar el respectivo cambio y reposición dentro de los **TRES (3) DIAS SIGUIENTES**, de los productos con otro de iguales especificaciones técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado y la salud de las personas que los manipulen. • Productos vencidos, que no cumpla con los requisitos técnicos del producto que establezca las leyes colombianas. Elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos.	
CERTIFICADO DE NUEVOS Y ORIGINALIDAD	El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar se entregaran en calidad de nuevas de fábrica, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior; en ningún caso repotenciadas o remanufacturados.	
SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN	El oferente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria de cada uno de los bienes que conforman la ficha técnica de obligatorio cumplimiento, para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo OTAN.	
CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.	

12. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES. De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993

y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula. El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más y de las prórrogas si las hubiere.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su pa0rte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE**

COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. **Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (…son aquellas personas que debido

a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…), una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

13. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: **1.** Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición. **2.** Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.**3.** Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso. **4.** Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por **un término no inferior a un (1) año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada. **5.** Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

14. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de resultar alguna falla en el bien, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES**, contado a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

15. SUPERVISOR: El supervisor del contrato designado es el señor **MY. EDWIN SANCHEZ CLAROS**, Ejecutivo y Segundo Comandante – GBMAT y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 00003080 del 16 de mayo del 2024 debidamente nombrado ***por la resolución,* 00003080 Del 16 de Mayo del 2024**, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b)** Constatar que se cumpla con la ejecución contractual. **c)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **d)** Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **e)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **f)** Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **g)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión. **h)** Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. i) Deberá revisar y aprobar la facturación suministrada por el contratista en el SIIF. J) Emitir informe mensual a la entidad contratante sobre el estado de ejecución y actividades ejecutadas en virtud del desempeño contractual.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

16.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la Invitación.

2) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de selección.
3) Cumplir con las Especificaciones Técnicas de cada elemento.
4) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
5) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8) El contratista deberá aportar certificación al inicio del contrato y durante la ejecución del mismo que los servicios que pretende ejecutar serán realizados por personas que pertenecen a los grupos poblacionales" Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, y que su porcentaje de provisión no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
9) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas.
2. Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
3. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
4. Garantizar que los bienes a entregar serán de primera calidad y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar.
5. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
6. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
7. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
8. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
9. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
10. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
11. Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
12. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la

plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.

13. Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen.
14. Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes objeto de suministro, cuando se requiera.
15. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
16. Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC Regional Valledupar, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato.
18. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
19. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar.
20. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
21. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
22. El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.
23. El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura.
24. El contratista presentara las muestras previo requerimiento del supervisor del contrato y dará cumplimiento a las condiciones técnicas dispuestas en la NTMD, y procurara por suministrar los elementos en las mejores condiciones de calidad.
25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

16. 3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Designar al Supervisor del contrato. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. j) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

17. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDPAR, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de

multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) En el evento de que no acredite de por lo menos que el diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de las personas vinculadas para la prestación de los servicios pertenecen son víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, desde el inicio del contrato, ejecución y terminación del mismo que las perdonas j) presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

20. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Valledupar - Cesar.

21. LIQUIDACION: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

22. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

23. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Valledupar – Cesar, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2024.

POR EL **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.**

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
TC DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenadora del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

R/L PEÑA CASTILLO SERGIO
CC. 91249573,
DISTRIBUIDORA LUBRIO SAS
NIT. 900591353-4

CR. ROBERTO CONTRERAS FELIX
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR10
Gerente de Proyecto

TE. WILLIAM SEGUNDO OÑATE GRANADOS
Jefe Contratación CENACVAL

ASJ. EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA
Comité Jurídico Evaluador

ASE. ANGI JULIETH VARGAS MONROY
Comité Económico Evaluador

SP. ROBINSON HERRERA RAMOS
Comité Técnico Evaluador